



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-A-MDP/LC

Pichari, 16 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Informe N° 237-2023-MDP- OAF/SCHE del 09 de mayo de 2023, Opinión Legal N° 0246-2023-MDP-OAJ/JCHG del 03 de mayo de 2023, Informe N° 0206-2023-MDP-OAF/SCHE del 28 de abril de 2023, Informe Técnico N° 019-2023-MDP- OAF/ULP-OCP-SRC-R del 28 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 013-2023-MDP- OAF/ULP-OCP-SRC-R del 13 de marzo de 2023, Informe N° 019-2023-MDP-GI-DM/RSR del 07 de marzo de 2023, Informe N°038-2023-MDP-OAF-ULP/SRC-R del 02 de marzo de 2023, Informe N° 014-2023-MDP-GI-DM/RSR del 21 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 11.1 y artículo 11.2 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, menciona que “a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial. c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Y, no procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”;

Que, el artículo 12° de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, menciona que “a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Art. 12.2; Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”;

Que, con carta N°514-2022/MDP-GEyDS-/VM-R del 23 de diciembre de 2022, el Responsable de la Oficina de SEDAP, informa sobre la Reposición del Bien (motocicleta) con las características;

Que, con el Informe N°019-2023-MDP-GI-DM/RSR del 07 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Maquinarias remite la evaluación solicitada. En la ficha técnica hace una comparación de la moto sustraída (HONDA XR-190L – 2019) y la moto de repuesto (HONDA XR-190L - 2022) llegando a la conclusión que ambas motocicletas tienen el mismo rendimiento y al ser una moto del año 2022 en el mercado tiene más valor por tener menos años de continuidad y uso;

Que, con el Informe Técnico N°013-2023-MDP-OAF/ULP-OCR-SRC-R del 13 de marzo de 2023, del responsable de la Oficina de Control Patrimonial concluye que mediante acto resolutorio de Alcaldía se apruebe la Reposición del bien (motocicleta lineal);





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 177-2023-A-MDP/LC

Que, con informe Técnico N°019-2023-MDP-OAF/ULP-OCR-SRC-R del 28 de marzo de 2023, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial presenta la opinión sobre reposición de Motocicleta para aprobación. En los antecedentes se menciona, el ACTA DE ENTREGA DE BIENES PATRIMONIALES N°109-2019-MDP/UCP, de fecha 04 de octubre del 2019. Y el ACTA DE ENTREGA de fecha 04 de abril del 2022, se hizo la entrega del bien (motocicleta);

Que, con Informe N°0206-2023-MDP-OAF/SCHE del 28 de abril de 2023, señala que el bien (motocicleta lineal) propuesto por Rayner Santiago Condori (Asistente Técnico Operacional - SEDAP), para reponer el bien sustraído (motocicleta HONDA XR-190-L) es idóneo para dicha reposición;

Que, Con Opinión Legal N° 0246-2023-MDP-OAJ/JCHG del 03 de mayo de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari Opina que es viable la propuesta de la reposición de Vehículo menor (motocicleta) formulado por Reyner Santiago Condori Asistente Técnico Operacional SEDAP;

Que, con Informe N° 237-2023-MDP-OAF/SCHE del 09 de mayo de 2023, del Director de Administración y Finanzas remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la propuesta de reposición de una motocicleta lineal marca Honda XR-190L de año 2022;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reposición de la moto sustraída (HONDA XR-190L – 2019), por la moto de repuesto (HONDA XR-190L - 2022) con las siguientes características:

DESCRIPCION	PLACA	COLOR	MARCA	AÑO DE FABRICA	MODELO	MOTOR N°	CHASIS/SERIE N°
01 MOTOCICLETA LINEAL	053631	BLANCO	HONDA	2022	XR-190L	MD43E2036304	LALMD4390N3101930

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, realicen la transferencia vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari, y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Gerencia Municipal.
Control patrimonial
Pag. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

